



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 457-2025-MDP/GDTI

Pichari, 09 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1264-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3469-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2785-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 009-2025-MDP-GFSLP/Act. MSSCOLDP/S-egg, CARTA N° 03-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-G, INFORME N° 2396-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 008-2025-MDP-GFSLP/Act. MSSCOLDP/S-egg, CARTA N° 0173-2025-MDP-GSM/WIPH-RA-E, y demás documentos contenidos en cincuenta y cinco (55) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y/o garantizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal, conforme lo dispone el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: "MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 0173-2025-MDP-GSM/WIPH-RA-E de fecha 08 de agosto del 2025, el Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco(e) Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'367,610.00 (Dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos diez con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 008-2025-MDP-GFSLP/Act.MSSCOLDP/S-eqq de fecha 13 de agosto de 2025, el Ing. Efraín Quispe Godoy, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2396-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 03-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Supervisor remitir algunas informaciones complementarias: cuadro comparativo de insumos, el analítico primigenio y los analíticos 01, 02 y 03, a fin de verificar los techos presupuestales de cada específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 009-2025-MDP-GFSLP/Act.MSSCOLDP/S-eqq de fecha 28 de agosto de 2025, el Supervisor de la Actividad cumple con remitir la información complementaria solicitada para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2785-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 01 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3469-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 02 de septiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1264-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 05 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 05 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, por un monto total de S/ 2'367,610.00 (Dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos diez con 00/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

NATURALEZA DEL GASTO	DESCRIPCION	PROGRAMACION DEL 2025			PRESUPUESTO TOTAL
		GASTOS DIRECTOS	GASTOS GENERALES	GASTO SUPERVISION	
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	95,844.00	5,040.00		100,884.00
2.3.12.13	VESTUARIO-CALZADO	35,256.00			35,256.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	70,942.00			70,942.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		8,444.40	504.76	8,949.16
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,704.00			2,704.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	7,492.00	3,996.00		11,488.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2023 - 2026

2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	2,925.00			2,925.00
2.3.111.12	PARA VEHICULOS	8,535.02			8,535.02
2.3.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD	7,299.00			7,299.00
2.3.22.399	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	12,000.00			12,000.00
2.3.24.51	DE VEHICULOS	48,600.00			48,600.00
2.3.25.12	DE VEHICULOS	39,600.00			39,600.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES		538.92		538.92
2.3.26.33	SEGUROS		2,900.00		2,900.00
2.3.26.34	OTROS SEGUROS PERSONALES	21,888.90			21,888.90
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	30,000.00	7,000.00		37,000.00
2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	24,000.00			24,000.00
2.3.27.14	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	1,736,100.00	176,500.00	19,500.00	1,932,100.00
	TOTAL	2,143,185.92	204,419.32	20,004.76	2,367,610.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Ing. Percy A. Quispe Tello
 CIP: 83940
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA

C.C
 AL
 GM
 GFSLP
 SGSFP
 GSM
 OIS
 RO
 Archivo.